



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

CONFIRMA CFC LA SANCIÓN POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS A AGENTES INMOBILIARIOS DEL LAGO DE CHAPALA

Comunicado 08-2009

- *Las razones expuestas por los agentes en el recurso de reconsideración no modifican la decisión de la autoridad*
- *Se corrobora que ejercieron práctica monopólica absoluta al acordar cobrar una sola comisión por servicios inmobiliarios, a costa de los consumidores*
- *El Pleno de la CFC confirma la multa global por 24.3 millones de pesos*

Miércoles 09 de diciembre de 2009.- Por unanimidad, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) consideró *infundados, inoperantes e insuficientes*, los argumentos presentados por un grupo de 28 agentes económicos relacionados con la provisión de servicios inmobiliarios en la ribera del lago de Chapala, que mediante recurso de reconsideración pretendían revocar la sanción que la CFC les impuso en julio de este año por ejercer prácticas monopólicas absolutas.

De tal forma, se confirma que los agentes involucrados -al igual que aquellos que no interpusieron recurso de reconsideración- acordaron fijar una sola comisión a cobrar por la prestación de sus servicios, nulificando la competencia entre sí a costa de los consumidores de estos servicios. Esa práctica constituye una clara violación del artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

-Sigue-



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

Página 2 de 3

La sanción global por esta práctica asciende a 24 millones 373 mil 975 pesos. Esta multa se reparte entre 33 agentes económicos: quince corredores titulares de agencias inmobiliarias y dos corredores inmobiliarios independientes, con la coadyuvancia de Grupo Inmobiliario del Lago (GIL) y de la Asociación Mexicana de profesionales Inmobiliarios (AMPI) sección Chapala.

Para uno de los agentes económicos involucrados, la penalización correspondiente se redujo a un salario mínimo conforme al Programa de Inmunidad establecido en la LFCE, que prevé la reducción de la multa al mínimo al primer agente que coopere con la autoridad y aporte la información necesaria para integrar el caso.

El texto de la resolución se encuentra en la siguiente dirección electrónica de la página Internet de la Comisión Federal de Competencia:

http://www.cfc.gob.mx/docs/pdf/resolucion_ra0442009.pdf

--o0o--



Anexo: Agentes económicos sancionados

Agente Económico	Monto de la multa
Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, Sección Chapala, A.C.	\$100,010.00 M.N.
Grupo Inmobiliario del Lago, A.C.	\$1,534,400.00 M.N.
Arquitectura Armónica, S.A. de C.V.	\$74,883.00 M.N.
Buen Clima Realty, S.C.	\$2,935,855.00 M.N.
Ajjic Property Trust, S.C.	\$4,488,577.00 M.N.
Casa México MLS, Bienes Raíces, S.A. de C.V.	\$488,942.00 M.N.
Chapala Realty, S.A. de C.V.	\$209,232.00 M.N.
Continental Realty, S.A. de C.V.	\$308,342.00 M.N.
Eager y Asociados, S.A. de C.V.	\$1,948,400.00 M.N.
Hernández Realty Group, S.A. de C.V.	\$4,268,332.00 M.N.
Interlago Real Estate, S.C.	\$1,176,104.00 M.N.
Laguna Real Estate, S.A. de C.V.	\$711,389.00 M.N.
Properties by the Lake, S.A. de C.V.	\$253,281.00 M.N.
Descon Realty, S.A. de C.V.	\$162,981.00 M.N.
Luis Fernando Rojas Arias, S.A. de C.V.	\$44,049.00 M.N.
Inmobiliaria El Tépaló, S.A. de C.V.	\$704,781.00 M.N.
Sandra Elizabeth Allin Briscoe	\$41,846.00 M.N.
Dixie Lee Ann Nicholson	\$309,222.00 M.N.
Jaime Niembro Montemayor	\$51,537.00 M.N.
Antje Groppe de Andrade	\$33,036.00 M.N.
Pedro Arellano Arroyo	\$295,127.00 M.N.
Adolfo Durán Ruiz	\$415,160.00 M.N.
Cristina del Carmen Rojas Vargas	\$1,368,597.00 M.N.
Richard Oscar Tinggen Butt	\$209,011.00 M.N.
Marilyn Kathleen Somers Doyle de Burnham	\$740,020.00 M.N.
Mark Holt Eager Jensen	\$158,575.00 M.N.
Manuel Hernández Ontiveros	\$35,239.00 M.N.
Humberto Job Hernández Martínez Negrete	\$81,831.00 M.N.
Beverly Jane Evans Hampton de Hunt	\$644,214.00 M.N.
Jorge Arturo García Torres	\$92,502.00 M.N.
Jaime Calderón Esparza	\$321,556.00 M.N.
Luis Fernando Rojas Arias	\$114,526.00 M.N.
Omar O'Rourke Martínez	\$52,418.00 M.N.
Total	\$24,373,975.00 M.N.

Nota: Por cooperar con la CFC en el marco del Programa de Inmunidad establecido en el artículo 33 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, a uno de los agentes económicos involucrados se le redujo la sanción hasta un salario mínimo (\$54.80 pesos).